

Iconicidad diagramática y cláusulas yuxtapuestas secuenciales en español

Diagrammatic iconicity and sequential juxtaposed clauses in Spanish

Resumen

Este artículo estudia las cláusulas yuxtapuestas secuenciales en el español europeo escrito. Estas cláusulas, que se unen las unas a las otras secuencialmente mediante pausa fónica (coma o punto y coma en la escritura), han recibido escasa atención en la bibliografía especializada, pese a aparecer citadas a menudo como casos prototípicos de yuxtaposición. Este artículo se propone caracterizar con cierto detalle estas estructuras y dar impulso a posibles estudios posteriores en torno a la yuxtaposición. Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes: ofrecer una muestra de ejemplos coherente y representativa que permita caracterizar las estructuras objeto de estudio; clasificar los ejemplos y analizarlos desde el punto de vista semántico, prosódico, gramatical y pragmático; y, por último, explicar el comportamiento de estas estructuras dentro del concepto de iconicidad sintáctica y, más concretamente, dentro de los que se han denominado enunciados diagramáticos. Para ello, este artículo se organiza en distintas secciones. Una vez presentado el objeto de estudio en la introducción (§ 1), se procede a resumir el tratamiento que han recibido las cláusulas yuxtapuestas secuenciales en gramática del español y en estudios especializados sobre yuxtaposición (§ 2). A continuación, se presentan los criterios aplicados a la recopilación de la muestra y se ofrece una clasificación de los ejemplos recopilados en los siguientes tipos de estructuras (§ 3): de adición (§ 3.1), de contraste (§ 3.2), de tiempo (§ 3.3), de contraposición (§ 3.4), de causa (§ 3.5), de consecuencia (§ 3.6) y de antecedencia-explicación (§ 3.7). Para cada uno de los tipos propuestos, se describen además algunas de sus propiedades gramaticales, prosódicas y pragmáticas en sus correspondientes secciones. En la sección 4, se intenta explicar el hecho de que las estructuras secuenciales admitan solo ciertas interpretaciones semánticas entre cláusulas y presenten rasgos prosódicos, gramaticales y pragmáticos bastante fijos. Todo parece apuntar a que las propiedades de estas estructuras reflejan su naturaleza diagramática, como se ha señalado en distintos trabajos para estructuras similares del inglés (§ 4.1). Se intentará demostrar, en concreto, que en las estructuras objeto de estudio, al igual que en los enunciados diagramáticos de otras lenguas, el orden lineal de las cláusulas se puede correlacionar (i) con

Autoría

CARMEN CONTI JIMÉNEZ

Universidad de Jaén, España

cconti@ujaen.es

<https://orcid.org/0000-0003-3075-3575>

Para citar este artículo:

Conti Jiménez, C. (2023). Iconicidad diagramática y cláusulas yuxtapuestas secuenciales en español, *ELUA*, 39, 21-43. <https://doi.org/10.14198/ELUA.20971>

Recibido: 20/09/2021

Aceptado: 13/07/2022

© 2023 Carmen Conti Jiménez

Financiación: Este artículo es resultado de la investigación llevada a cabo dentro del proyecto *Cosubordinación en español* (ref. FFI2017-85429-P), del Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España.

Agradecimientos: Aprovechamos estas líneas para dar las gracias a los profesores Elena Felú Arquiola y Ventura Salazar García por sus lecturas y comentarios a este trabajo. Agradecemos también la labor de los revisores anónimos, que hemos plasmado también en la medida de nuestras posibilidades. Huelga decir que cualquier error o inconsistencia que puedan aún quedar son solo responsabilidad nuestra.



Licencia: Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0). <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

el orden de los eventos denotados (iconicidad extralingüística); (ii) con el orden de las cláusulas de otras estructuras complejas de la lengua (iconicidad intralingüística); o (iii) con ambos tipos de órdenes (§ 4.2). Por último, se presentarán las conclusiones y se ofrecerán algunas posibles líneas de investigación futuras en torno a la yuxtaposición en español (§ 5).

Palabras clave:

Yuxtaposición; enunciados diagramáticos; iconicidad sintáctica; iconicidad diagramática.

Abstract

This paper deals with the *sequential juxtaposed clauses* in written European Spanish. These clauses, which join to each other in linear order by means of a phonic pause (comma or semicolon in written texts), have received little attention in the previous literature, in spite of the fact that linguists usually cite them as prototypical cases of juxtaposition. In this paper, we aim to characterize these structures in depth: first, we will offer a representative sample of these structures; secondly, we will classify and analyse these examples from a semantic, grammatical, prosodic, and pragmatic perspective; and thirdly, we will try to explain these structures as cases of diagrammatic utterances. To do so, we will structure this article in several sections. In section 1, we will present the main goals of the paper. In section 2, we will review the most relevant literature on juxtaposed clauses in Spanish. In section 3, we will show the criteria applied to the sample and we will classify the examples in the following types: additive (3.1), contrastive (3.2), temporal (3.3), contraposition (3.4), causal (3.5), consecutive (3.6), and antecedent-explicative (3.7). We will also describe the grammatical, prosodic, and pragmatic properties of each type. In section 4, we will introduce the concept of iconicity, paying special attention to the notion of diagrammaticity and syntactic iconicity in language. In particular, we will argue that sequential juxtaposed clauses are diagrammatic. The sequential juxtaposed clauses in Spanish show correlations that have been associated with diagrammatic utterances in the previous literature: their linear order may correlate with the order of the events (extralinguistic iconicity); it may correlate with the order of the clauses in other complex structures (intralinguistic iconicity); or it may correlate with both orders simultaneously. Lastly, in section 5, we will present the conclusions and will point to some possible future lines of research on juxtaposed clauses in Spanish.

Key words:

Juxtaposition; diagrammatic utterances; syntactic iconicity; diagrammatic iconicity.

1. INTRODUCCIÓN

La yuxtaposición es un tipo de enlace prosódico que une segmentos que son dependientes desde un punto de vista semántico. Dentro del texto escrito, se pueden reconocer al menos tres clases de estructuras de yuxtaposición: las formadas por cláusulas u oraciones añadidas linealmente, como las de (1), que denominaremos aquí *secuenciales*; las estructuras que se enmarcan dentro del estilo directo (v. 2a) (González Calvo 2002); y los llamados incisos oracionales (Alarcos 1994) (v. 2b) o estructuras parentéticas (Fuentes 1998, 1999)¹.

- (1) a. *Íbamos al cine casi a diario, leíamos, paseábamos.* (CORPES XXI)

yuxtaposición (v. n. 4). Las estructuras analizadas en este artículo están formadas en la mayoría de los casos por una secuencia de cláusulas que se combinan para formar una misma oración. Como veremos a su debido momento, hay pruebas gramaticales suficientes para demostrar que la mayoría de estas estructuras contienen cláusulas que no pueden alcanzar el estatus de oración. En otras, sin embargo, cabe suponer que los segmentos unidos por yuxtaposición son oraciones, dada su total independencia desde el punto de vista gramatical. En la sección 3 hablaremos de cada uno de estos casos. Entendemos aquí, siguiendo a Van Valin (2005), que la cláusula es el estrato inmediatamente inferior a la oración que consta de centro (predicado más argumentos) y periferia, en la que se sitúan aquellos adjuntos que expresan relaciones como la causa o la finalidad.

¹ Hay disparidad de opiniones en torno al estatus de los segmentos que se pueden combinar mediante

- b. *Hacia frío; la oscuridad era impenetrable; viajar solo, despacio [...], me deparaba una sensación única.* (CORPES XXI)
- (2) a. *El niño dijo: no iré.* (González Calvo 2002, p. 152)
- b. *Sospechaba, me imagino, que lo despedirían.* (Alarcos 1994, p. 317)

Pese a las diferencias que puedan existir entre las estructuras de los ejemplos anteriores, en todas ellas se relacionan cláusulas u oraciones mediante pausa o pausas fónicas, que se representan en la escritura con distintos signos gráficos, como la coma de (1a) y (2b), el punto y coma de (1b), los dos puntos de (2a) y el paréntesis o la raya (en alternancia con la coma para los incisos oracionales de 2b). Si se observan con cierto detenimiento los ejemplos de (1) y (2), se puede apreciar que la pausa fónica entre las cláusulas yuxtapuestas parece tener una duración distinta (más o menos larga) según el tipo de estructura analizada. Así, por ejemplo, la pausa de (1a) es menor que la de (1b), y las de (1) en su conjunto, menores que las de (2). Del mismo modo, la curva melódica de las cláusulas no es exactamente la misma en unas estructuras que en otras, como se aprecia de nuevo entre (1) y (2)².

De las estructuras ilustradas en los ejemplos anteriores, este artículo se centra en el estudio de las que hemos denominado secuenciales (1). Estas cláusulas tienen sentido completo y podrían funcionar como oraciones independientes, pero se suceden linealmente las unas a las otras mediante pausa fónica para expresar una relación de dependencia semántica. Como intentaremos demostrar a lo largo de este artículo, dicha relación se interpreta de distinta forma según sea

² Pese a la relevancia de los rasgos prosódicos en la yuxtaposición, carecemos de estudios pormenorizados sobre este tipo de enlace. Por ello, como punto de partida en este artículo, señalaremos por el momento a este respecto que las cláusulas yuxtapuestas presentan rasgos prosódicos diferentes de los que presentarían si fueran oraciones libres y no existiera entre ellas dependencia semántica alguna. En unos casos, la pausa fónica entre las cláusulas yuxtapuestas será más breve que la que media entre las oraciones independientes (Odrizola 2000, p. 370) y, en otros, además, la curva tonal de dichas cláusulas será distinta de la que presentarían en otros entornos sintácticos.

la semántica de cada cláusula, su contorno melódico y su gramática.

Las cláusulas yuxtapuestas secuenciales, que se citan a menudo como casos prototípicos de yuxtaposición en las distintas gramáticas de referencia, no se han tratado sin embargo con la misma profundidad que las estructuras parentéticas (Fuentes 1998, 1999; Schneider 2019) o el estilo directo (Gutiérrez Ordóñez 1986, entre otros), de ahí que hayamos decidido dedicarles el presente artículo. Como mostraremos en la sección 2, el tratamiento de estas estructuras en las gramáticas generales es escaso (Gili Gaya [1961] 1980; RAE 1973; Alarcos 1994; López García 1999) o llega incluso a diluirse dentro del estudio de otras construcciones complejas coordinantes o subordinantes, como sucede en la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (RAE y ASALE 2009) (véase § 2.1 para estos asuntos). De igual modo se puede afirmar que los estudios especializados de la yuxtaposición, en general, y de las cláusulas yuxtapuestas secuenciales, en particular, son aún escasos para el español contemporáneo, y abordan aspectos muy distintos que no permiten extraer una visión de conjunto (Zeiter 1967; Herrero 1988; Odrizola 2000; Portillo 2011)³.

Como veremos en la sección 4, las estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales se han estudiado con algo más de detalle en la tradición anglosajona dentro de las figuras retóricas denominadas esquemas y, en algunos trabajos, se han llegado a relacionar con la iconicidad sintáctica o la diagramaticidad. En esta línea enmarcaremos el presente artículo, que no solo se propone describir y clasificar con cierto pormenor las cláusulas yuxtapuestas secuenciales del español, sino también explicar su comportamiento y sus restricciones a partir de su inclusión dentro de las estructuras diagramáticas.

Para ello, nos ha parecido imprescindible partir del análisis de una muestra de ejemplos que asegure cierta variación interna y permita establecer tipos de estructuras y pautas sistematizables de comportamiento. El estudio

³ No es así, en cambio, para el castellano medieval, en el que la yuxtaposición se ha estudiado con mucho más detalle (Cano Aguilar 2015).

de las cláusulas yuxtapuestas secuenciales que llevamos a cabo en este artículo se basa en el análisis previo de una muestra de 200 ejemplos extraídos del CORPES XXI (RAE 2013-presente) para el español europeo escrito. Como se detallará en la sección 3, se trata de ejemplos en los que dos o más cláusulas se unen mediante punto y coma y mantienen entre sí una determinada relación de dependencia semántica. Este signo gráfico, al igual que la coma, puede marcar yuxtaposición entre cláusulas, si bien es más fácilmente documentable por tener un uso más restringido y arrojar, por tanto, menos ocurrencias (v. § 3 para los criterios de recopilación y de clasificación de los ejemplos). Aunque somos conscientes de que esta muestra de ejemplos es pequeña, su formación nos ha permitido al menos establecer distintos tipos de estructuras de los que se pueda partir en un estudio posterior, más exhaustivo, de la yuxtaposición en español. Somos conscientes, asimismo, de que el punto y coma refleja en la escritura un subtipo prosódico de yuxtaposición distinto del que marcan la coma, los dos puntos, la raya o el paréntesis, y de que, en consecuencia, nuestro estudio es parcial y se reduce a estructuras *a priori* distintas de las parentéticas o del estilo directo, también considerados casos de yuxtaposición. Cabe advertir, además, que este artículo no es un estudio de corpus ni pretende ofrecer un análisis de frecuencias de uso, sino tan solo poner a disposición del estudioso una muestra de estructuras que arrojen algo de luz sobre la yuxtaposición en español. Se ha de señalar, asimismo, que en este artículo no se analizan ejemplos de textos orales, de modo que las descripciones, las clasificaciones y las generalizaciones que aquí se obtengan no tienen por qué ser las mismas que las que se deriven del estudio de la yuxtaposición en el discurso oral, que merece un tratamiento aparte.

Además de los criterios de recopilación de ejemplos, en la sección 3 ofrecemos una clasificación y análisis de los distintos tipos de estructuras observados. Distinguiremos, en concreto, los siguientes tipos en virtud de la relación semántica interpretable entre cláusulas: de adición (§ 3.1), de contraste (§ 3.2), de tiempo (§ 3.3), de contraposición (§ 3.4), de

causa (§ 3.5) y de consecuencia (§ 3.6), además de otras relaciones que se pueden considerar “vagas” o que permiten varias interpretaciones dentro de las ya citadas, y que denominaremos aquí de “antecedencia-explicación” (§ 3.7). A lo largo de esta sección, daremos cuenta, asimismo, de que las relaciones semánticas entre las cláusulas de estas estructuras se obtienen composicionalmente no solo a partir de la semántica oracional, sino también a partir de una serie de propiedades que se observan de forma bastante sistemática para cada estructura, como el número de cláusulas combinadas (solo dos o más de dos), su curva melódica y el comportamiento de sus operadores (fuerza ilocutiva, tiempo y estatus).

En la sección 4, abordaremos algunas cuestiones de índole teórico-explicativa surgidas a raíz del análisis de los datos. En concreto, intentaremos responder al hecho de que las estructuras secuenciales admitan solo ciertas interpretaciones semánticas entre cláusulas y presenten rasgos prosódicos, gramaticales y pragmáticos bastante fijos. Para ello, defenderemos que las estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales son diagramáticas (v. § 4.2). En las estructuras diagramáticas, que se definirán con detalle en la sección 4.1, el orden lineal de las cláusulas establece distintos tipos de correlaciones: bien con el orden de los eventos denotados (iconicidad extralingüística), bien con el orden de las cláusulas de otras estructuras complejas de la lengua (iconicidad intralingüística), bien con ambos órdenes de forma simultánea. Por último, se presentarán las conclusiones y las posibles líneas de investigación futuras en torno a la yuxtaposición en español (v. § 5).

2. TRATAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS YUXTAPUESTAS SECUENCIALES

2.1. Estudios previos

Las estructuras secuenciales se citan como ejemplos de yuxtaposición en el texto escrito en numerosas gramáticas generales y también en distintos trabajos especializados sobre yuxtaposición. Con excepción de estudiosos como Gili Gaya [1961] (1980, p.

262), Alarcos (1994, p. 315) y Moya (2018, p. 111), quienes consideran que la yuxtaposición es un fenómeno distinto de la coordinación y la subordinación, las cláusulas yuxtapuestas secuenciales se suelen interpretar en la bibliografía como coordinadas (v. 3) o como subordinadas (v. 4) (RAE, 1973; Rojo, 1978; Cano Aguilar, 2015), según el sentido que se le dé a la relación que contraen entre ellas:

(3) *Las olas corren sobre su lomo, van, vienen, hierven, se deshacen en nítidos espumarajos* (RAE 1973, p. 500).

(4) *Pero hay ahora menos que antes; lo traen todo de fuera, de las fábricas* (RAE 1973, p. 500).

Para Alarcos (1994, p. 315), en cambio, las unidades yuxtapuestas no son coordinadas ni subordinadas y desempeñan en conjunto la misma función que cumpliría cada una de ellas aisladamente⁴. El autor considera casos de yuxtaposición los enunciados del tipo de *Llegué, vi, vencí*, los incisos oracionales (p. ej. *Sospechaba, me imagino, que lo despedirían*), el estilo indirecto (p. ej. *Dijo: Siéntate*) y los enunciados formados por oraciones distributivas (p. ej. *Unos le tenían en mucho; otros, en poco; quién, por un visionario; quién, por tonto o algo menos*, Alarcos 1973, p. 317). En este último caso, Alarcos (1994, p. 317) entiende que las oraciones están enlazadas semánticamente por unidades correlativas que no expresan relación sintáctica alguna, de ahí que las incluya dentro de la yuxtaposición⁵.

4 Alarcos (1994, p. 315) incluye dentro de la yuxtaposición segmentos inferiores a la oración, como las frases nominales de los objetos directos en *Escribió novelas, cuentos, ensayos*. En distintos trabajos se ha discutido el estatus sintáctico de los segmentos yuxtapuestos. Gutiérrez Ordóñez (1986) opina que los dos segmentos del estilo directo son enunciados, al igual que Fuentes (1998), quien sostiene esto mismo para las estructuras parentéticas.

5 Aunque no desarrolla este asunto, el gramático justifica su decisión de incluir los enunciados distributivos, como *ya... ya, ora... ora, etc.*, dentro de la yuxtaposición y no de la coordinación por ser compatibles con la conjunción copulativa: p. ej. *Y ora lo tenían de un verde pálido... ora le daban viscosa apariencia de planta submarina, ora de palidez de un cadáver* (Alarcos 1994, p. 317). Asimismo, considera casos de yuxtaposición los enlazados por *conque* y *así*

En lo que respecta a las propiedades de las estructuras secuenciales, existe consenso en admitir que las unidades yuxtapuestas muestran ciertas particularidades prosódicas. Por lo general, se señala como rasgo prosódico común la presencia de una pausa fónica (de duración variable) entre las unidades yuxtapuestas (RAE 1973; Alarcos 1994, entre otros) y, en algunos casos, se alude además a las particularidades melódicas de dichas unidades (Gili Gaya [1961] 1980; Alarcos 1994; López García 1999). Por ejemplo, Gili Gaya [1960] (1980, pp. 263-264) atribuye al primer grupo de la yuxtaposición una curva ascendente o de semianticadencia; Alarcos (1994, p. 316) señala que las unidades yuxtapuestas de estructuras como *Llegué, vi, vencí* tienen una entonación descendente; y López García (1991, p. 3543) considera que, en casos como *Tomamos chocolate; estaba muy rico*, la primera cláusula termina en anticadencia, no en suspensión.

No hay consenso, en cambio, en torno al papel que desempeña la gramática en la formación de estas estructuras. Para Alarcos (1994), López García (1999) y Cano Aguilar (2015), por ejemplo, la yuxtaposición es un fenómeno pragmático-discursivo que carece de base gramatical, o que está fuera de la gramática. En concreto, Alarcos (1994, p. 316) considera que las propiedades gramaticales atribuibles en principio a estas construcciones, como la repetición de la persona del sujeto en *Llegué, vi, vencí*, son “fortuitas”, pues no son extensibles a todos los casos de yuxtaposición, como sucede en *Llegaste, te vi, nos comprendimos*. Esto mismo concluye López García (1999, p. 3544), quien señala que la yuxtaposición se basa en relaciones comunicativas muy generales que “desbordan el dominio de la gramática”; o Cano Aguilar (2015, p. 107), quien afirma que la yuxtaposición tiene una “dimensión discursiva” y está fuera de la gramática formal. Sin embargo, es el propio Cano Aguilar (2015, p. 97) quien señala algunas propiedades gramaticales relativamente estables para las estructuras de yuxtaposición que denomina “disposiciones paralelísticas”, como en *Tente, señor, no baxes* (*Celestina*, en Cano Aguilar 2015, p. 104). Según el autor, se trata de estructuras en las que se

que, que trata como enlaces adverbiales (Alarcos 1994, pp. 322-323).

une el mismo tipo de acto enunciativo, hay continuidad de los papeles sintácticos (sujeto, objeto, etc.), del modo y del tiempo verbales, e, incluso, se puede repetir el orden de los elementos de la oración.

En cuanto a los tipos de estructuras secuenciales, los trabajos previos ofrecen diferentes clasificaciones, aunque no siempre exhaustivas. La propuesta más amplia es la de Gili Gaya [1961] (1980, p. 264), quien distingue entre yuxtapuestas copulativas (*Fui ayer al teatro; volveré mañana*), adversativas (*Quería verte; no pude*), consecutivas (*No llueve; nada cogemos*), causales (*Le sorprendieron; no sabía nada*), sustantivas objetivas (*Os suplico no me dejéis en esta duda*), sustantivas subjetivas (*Haya vuelto o no, no importa*), relativas (*Tomamos chocolate; estaba muy rico*), condicionales (*Escríbeme; contestaré enseguida*) y temporales (*Llegué; le encontré en su despacho*).

2.2. Concepto de yuxtaposición y concreción del objeto de estudio

Como se desprende de la sección anterior, en los trabajos del español no hay consenso en cuanto a la naturaleza misma de la yuxtaposición ni en cuanto al tipo de estructuras que la codifican. En este artículo, consideramos que la yuxtaposición es un tipo de enlace de base prosódica que se opone a los enlaces con formantes lineales. La yuxtaposición no es, por tanto, un proceso de elisión o supresión de conjunciones, sino un enlace genuino con características semánticas, pragmáticas y gramaticales propias. Así pues, se entiende aquí que la elisión de una conjunción, como tenemos en (5a) para un *que* completivo y en (5b) para la conjunción coordinante *y* — marcada con <,>— es un fenómeno distinto de la yuxtaposición:

- (5) a. *Le ruego disculpe mi tardanza* (RAE 1973, p. 500).
 b. *Terminó de hablar, se sentó y se relajó.*

De hecho, es frecuente que las cláusulas yuxtapuestas no permitan reconstruir un supuesto nexo elidido (p. ej. *Se dice*

Copenhague; no Schopenhauer), de ahí que convenga separar ambos fenómenos. Esto se observa especialmente en las estructuras parentéticas, en las que no cabe interpretar una conjunción “ausente” (p. ej. *Vino a casa, imagino, para verte*); o en el estilo directo (p. ej. *El niño dijo: “No iré”*), en el que la cláusula “directa” posee rasgos gramaticales muy distintos de los presentes en las cláusulas subordinadas del estilo indirecto (p. ej. *El niño dijo que no iría*). Entre otras diferencias, las cláusulas yuxtapuestas en estilo directo no muestran correlación temporal con el verbo de lengua y admiten, a diferencia de las subordinadas completivas del estilo indirecto, el modo imperativo (p. ej. *El niño dijo: “Vete”*). Por tanto, las cláusulas completivas presentan unas pautas de comportamiento propias de las cláusulas subordinadas, mientras que las cláusulas yuxtapuestas del estilo directo muestran rasgos gramaticales propios de las oraciones libres.

El hecho de que entre las cláusulas yuxtapuestas secuenciales no haya en realidad un nexo elidido explica en parte que estas mantengan un vínculo semántico no siempre interpretable como paráfrasis de una conjunción coordinante o subordinante. Esto explicaría, asimismo, que la relación semántica entre las cláusulas yuxtapuestas no sea siempre fácil de establecer, dada la vaguedad semántica que puede llegar a generar en la lengua la minimización de las marcas morfosintácticas⁶. En el texto escrito, esa vaguedad es un recurso estilístico intencionado que refleja por lo general la voluntad expresiva del emisor, que, mediante el empleo de estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales, puede dejar abiertas varias posibilidades interpretativas, como mostraremos en la sección 3.7. Sin embargo, a lo largo de las secciones 3.1-3.6, veremos que esas posibilidades interpretativas no son del todo libres, pues se hallan restringidas a una serie de esquemas compositivos.

Las cláusulas yuxtapuestas secuenciales estudiadas en este artículo forman parte de la

⁶ La vaguedad es uno de los efectos semánticos que, según Hawkins (2004, p. 40), produce la minimización de las formas.

lengua literaria escrita y cumplen una función expresiva y poética de la que carecen las cláusulas combinadas mediante enlace lineal (esto es, conjunciones o locuciones conjuntivas). Cabe aclarar, sin embargo, dos cuestiones importantes a este respecto: la yuxtaposición, aunque es un enlace propio del texto literario (oral o escrito), es un fenómeno general que excede los límites de las figuras retóricas o esquemas como el asíndeton o el paralelismo, con los que se puede relacionar; segundo, la yuxtaposición no solo se emplea en textos literarios o subjetivos, asunto este que merece un tratamiento aparte que no podemos dedicarle aquí.

Por todo ello, consideramos la yuxtaposición un tipo de enlace de base prosódica que, por su propia naturaleza no lineal (en una lengua de marcación morfosintáctica para la combinación de cláusulas, como el español), se ha de considerar por defecto como la opción marcada estilísticamente para la formación de oraciones complejas.

3. CLASIFICACIÓN Y PROPIEDADES DE LAS ESTRUCTURAS CON CLÁUSULAS YUXTAPUESTAS SECUENCIALES DEL ESPAÑOL

Los ejemplos utilizados en este artículo parten del análisis de una muestra de 200 ejemplos de cláusulas yuxtapuestas extraídos del *Corpus del Español del siglo XXI (CORPES XXI)* (RAE 2013-presente). La forma buscada ha sido el signo de puntuación <;>, ya que marca una pausa fónica superior a la de la coma e inferior a la del punto y señala unidades inferiores al enunciado, como las oraciones (RAE y ASALE 2010, p. 350). Se trata, pues, de un signo de puntuación que puede marcar yuxtaposición en el texto escrito. De hecho, esta es una de las funciones que se le atribuye en la nueva *Ortografía* (RAE y ASALE 2010, pp. 351-352), cuando se indica que el punto y coma “establece mayor disociación entre las unidades que la coma —y, por tanto, realza más cada una de ellas— y menor que la indicada por el punto”. El punto y coma, por tanto, tiene entre sus funciones señalar gráficamente la pausa fónica que media entre cláusulas u oraciones que pueden mantener entre sí una determinada relación

de dependencia semántica. Además, el punto y coma, frente a la coma, permite una búsqueda más acotada dentro del corpus manejado y hace posible, asimismo, obtener una tipología de estructuras de yuxtaposición más amplia que las que se puedan conseguir con los dos puntos (asociadas al estilo directo; v. 2a más arriba) o el paréntesis y la raya, habituales en las estructuras parentéticas (v. 2b más arriba).

En concreto, se ha revisado el uso del punto y coma en más de 700 casos, de los que se han seleccionado 200 ejemplos claros de yuxtaposición, que constituyen la muestra de este artículo. Se han descartado aquellos ejemplos en los que el punto y coma venía seguido de conjunción (p. ej. *Gonzalo Torrente Ballester [...] sobre teatro y novela; y yo, sobre «El relativismo ético del hombre actual»*) o aquellos otros en los que no se observaba una clara dependencia semántica entre las unidades. El gran número de ejemplos descartados pone de manifiesto que el punto y coma se puede emplear para marcar una pausa fónica inferior al punto entre oraciones que son independientes. El motivo por el que los autores emplean el punto y coma en estos casos responde a una voluntad de estilo clara, que, sin embargo, no es fácil de caracterizar y merece, sin duda, un estudio pormenorizado aparte⁷. De hecho, estamos de acuerdo con Figueras (2020, p. 305) en que la puntuación es “un fenómeno de estilo” y “revela qué decisiones ha tomado el emisor con respecto a la forma lingüística”. Siguiendo a Figueras (2020, pp. 307-308), entendemos que el punto y coma se emplea en las cláusulas yuxtapuestas secuenciales como un signo de primer régimen perteneciente al sistema de puntuación lógico-formal que permite reconocer o procesar la unidad que la autora denomina *cláusula textual*, que comunica al lector la siguiente instrucción: “proceda a resumir, sintetizar e integrar como una unidad temática la información precedente, proporcionada en el segmento textual (párrafo)

7 En el proceso de búsqueda, se han encontrado ejemplos de yuxtaposición con coma, que también se han tenido en cuenta para establecer paralelismos o disimilitudes con el punto y coma cuando se ha considerado oportuno. Es esperable que el empleo de la coma para yuxtaponer cláusulas sea mucho más restringido y marque estructuras secuenciales más delimitadas.



definido por este signo” (Figueras 2020, p. 308). Entendemos, siguiendo también a Figueras (2020, p. 308), que el punto y coma tiene como significado cognoscitivo el unir segmentos informativamente interdependientes que son independientes desde el punto de vista sintáctico, si bien veremos en la sección 3 que algunas de las estructuras de yuxtaposición analizadas muestran rasgos de dependencia gramatical. Creemos, además, que el punto y coma de las cláusulas yuxtapuestas secuenciales se puede integrar al mismo tiempo dentro del sistema de puntuación que Figueras (2020) denomina retórico-emotivo, ya que el empleo de este signo cuando se yuxtaponen cláusulas deja abiertas en ocasiones varias posibilidades interpretativas (v. § 3.7).

Dado que la forma buscada ha sido un signo de puntuación, se han tenido que restringir bastante los criterios aplicados dentro de los subcorpus. En concreto, la búsqueda se ha realizado para el español europeo dentro de los textos escritos de no ficción, tipología de biografías y memorias. Con esta selección se pretendían dos cosas: de una parte, documentar un empleo lo más normativo posible del punto y coma, que es el esperable, por ejemplo, en los listados y las enumeraciones; y, de otra, documentar al mismo tiempo un uso lo más amplio y libre posible del punto y coma en la unión de cláusulas secuenciales entre las que se pueda establecer algún tipo de dependencia semántica. De las memorias disponibles en CORPES XXI, la búsqueda se centró en dos de ellas: la autobiografía de Carlos Castilla del Pino (2004), titulada *Casa del olivo. Autobiografía (1949-2003)*, y la de Pío Caro-Baroja (2020), titulada *El cuaderno de la ausencia*.

Los ejemplos de la muestra permiten distinguir los siguientes tipos de estructuras a partir de la relación semántica que cabe interpretar entre las cláusulas yuxtapuestas: de adición, de contraste, de tiempo, de contraposición, de causa, de consecuencia y de antecedencia-explicación. Como mostraremos a lo largo de las siguientes secciones, la interpretación de estas relaciones se obtiene composicionalmente, ya que en ella intervienen no solo la semántica oracional, sino también el número de cláusulas combinadas, su curva melódica, el tipo de estructura informativa

y la presencia o ausencia de restricciones gramaticales en los operadores clausales.

3.1. Estructuras de adición

El punto y coma se emplea en la muestra para marcar gráficamente la pausa fónica que media entre las cláusulas que forman enumeraciones, es decir, para marcar los límites entre cláusulas que se añaden en la secuencia para expresar eventos simultáneos, no ordenados temporalmente entre sí, que describen un mismo episodio o remiten a una misma situación —que suele ser de especial interés para el emisor—.

Este es el caso, por ejemplo, de las cláusulas yuxtapuestas de (6), que expresan eventos paralelos que remiten a una misma situación:

(6) [*Hacia frío*]_(cl-1); [*la oscuridad era impenetrable*]_(cl-2); [*viajar solo, despacio — en el tramo hasta Alcaracejos no se podía ir a más de sesenta kilómetros—, me deparaba una sensación única*]_(cl-3).
(CORPES XXI)

Las cláusulas de estas estructuras, que en la muestra son abiertas o cuentan con más de dos cláusulas, pueden cambiar de posición en la oración sin que se pierda el sentido general, ya que no introducen eventos ordenados. Se ha de tener en cuenta, sin embargo, que no se trata de estructuras perfectamente simétricas desde el punto de vista semántico, pues la primera cláusula es antecedente de toda la secuencia: ofrece el anclaje temporal que continúan las cláusulas yuxtapuestas que vienen a continuación. En suma, el estatus de la primera cláusula no es idéntico al de las cláusulas posteriores en la estructura general.

Cabe añadir que, en ejemplos como el de (6), las cláusulas yuxtapuestas poseen una entonación de anticadencia o semianticadencia, distinta de la esperable para esas mismas cláusulas cuando forman parte de estructuras coordinadas con y o cuando son oraciones independientes⁸.

⁸ La curva melódica de estas cláusulas no es clara. Uno de los revisores anónimos de este artículo

En la muestra de ejemplos, las cláusulas yuxtapuestas que forman parte de enumeraciones aditivas, como las de (6), son formalmente idénticas a cualquier oración enunciativa libre del español. Sin embargo, el comportamiento de la fuerza ilocutiva y del tiempo apuntan a que se trata de cláusulas que muestran ciertos rasgos de dependencia gramatical o de *desoracionalización*⁹. Así, por ejemplo, las cláusulas de estas enumeraciones no permiten asimetrías en la fuerza ilocutiva ni en el tiempo de sus verbos, esto es, no parecen permitir la expresión de actos de habla diferentes ni la expresión de marcos temporales distintos¹⁰. Se trata de estructuras

en las que las cláusulas han de compartir fuerza ilocutiva y tiempo, y son, por tanto, dependientes desde el punto de vista gramatical (al menos, en lo relativo al comportamiento de sus operadores). Como se observa en los ejemplos manipulados de (7), la presencia de cláusulas con fuerzas ilocutivas diferentes (enunciativa+enunciativa+*interrogativa) son muy poco aceptables:

(7) *Hacia frío; la oscuridad era impenetrable; ?/*¿viajar solo, despacio —en el tramo hasta Alcaracejos no se podía ir a más de sesenta kilómetros—, me deparaba una sensación única?*

interpreta que la curva de estas cláusulas es de semicadencia. Esto pone de manifiesto, en nuestra opinión, la necesidad de estudiar con detalle la prosodia de estas estructuras.

9 La idea de desoracionalización (*desententialization*) procede del trabajo clásico de Lehmann (1988) sobre subordinación. Para este estudioso, las cláusulas subordinadas muestran distintos rasgos de desoracionalización en las lenguas (o de pérdida del estatus de oraciones libres). La pérdida de esas propiedades es gradual, de modo que cuanto mayor sea la integración de la cláusula, mayor será la pérdida de las propiedades gramaticales asociadas a las oraciones independientes. De los fenómenos relacionados con la desoracionalización citados por Lehmann (1988), interesan aquí dos: la pérdida de los operadores típicamente clausales, observable en las restricciones de los operadores de fuerza ilocutiva, tiempo y estatus (negativo/afirmativo) de las cláusulas yuxtapuestas, y la reducción de los actantes, observable, por ejemplo, en la posibilidad o no de que las cláusulas combinadas tengan sujetos diferentes.

10 Para la definición de la fuerza ilocutiva y del tiempo, partimos de la propuesta de Van Valin (2005) dentro del modelo de la Gramática del Papel y la Referencia. En este modelo, las categorías gramaticales se conciben como operadores con alcance sobre su correspondiente estrato de la oración. Los operadores de la cláusula son el estatus (modalidad epistémica y negación de alcance oracional), el tiempo y la fuerza ilocutiva. La fuerza ilocutiva especifica el tipo de acto de habla, que puede ser enunciativo, interrogativo o imperativo. El comportamiento del operador de fuerza ilocutiva es clave en este modelo para determinar si una estructura compleja consta de cláusulas independientes desde el punto de vista gramatical o no, es decir, si poseen un juego propio de operadores clausales o si, por el contrario, se encuentran bajo el alcance de un único operador de fuerza ilocutiva y dependen todas ellas de un único estrato oracional. Si las cláusulas combinadas permiten asimetrías en la fuerza ilocutiva (p. ej. enunciativa + interrogativa, enunciativa + imperativa, etc.), entonces estas poseen

Estas cláusulas, en cambio, no comparten argumentos ni exigen la identidad de sujetos, como se observa en (6) y también en (8) (con sujetos diferentes), si bien parece habitual que las cláusulas compartan el mismo sujeto (9):

(8) *[De la consulta de Salinas se hizo desaparecer la historia clínica para que no figurase como su paciente]_(cl-1); [el Colegio de Médicos se personó como acusador]_(cl-2); [los forenses y los psiquiatras de Córdoba y dos más de Sevilla dictaminaron que el procesado estaba mentalmente sano]_(cl-3). (CORPES XXI)*

(9) *[Nuestro príncipe realiza viajes oficiales]_(cl-1); [se entrevista con jefes de Estado y de Gobierno, ministros, personalidades y políticos de países extranjeros]_(cl-2); [mantiene conversaciones con autoridades nacionales y autonómicas]_(cl-3); [pronuncia discursos en los que no puede por menos de establecer criterios, sentar opiniones o formular propuestas de futuro]_(cl-4); [preside reuniones de organismos oficiales y está presente en algunos [...]]_(cl-5). (CORPES XXI)*

su propio operador y no son dependientes desde el punto de vista gramatical. En el modelo, esto sucede con las cláusulas coordinadas y subordinadas, pero no así con las que se denominan cosubordinadas, que reciben este tratamiento diferenciado justamente por la dependencia de uno de sus operadores.

En la muestra se han obtenido ejemplos en los que se emplea la coma con la misma finalidad que el punto y coma en las enumeraciones, como se ilustra en (10). Las cláusulas de (10) parecen estar sujetas a las mismas restricciones gramaticales que las cláusulas yuxtapuestas de (6), si bien parece que en (10) la exigencia de argumentos correferenciales (sobre todo, de sujetos idénticos) es mayor:

- (10) a. *[Íbamos al cine casi a diario]_(cl-1) [leíamos]_(cl-2) [paseábamos]_(cl-3).*
 b. *No mucho, [porque no se estaba quieto]_(cl-1) [leía y escribía]_(cl-2) [hablaba con unos y con otros]_(cl-3).* (CORPES XXI)

En lo que se refiere a las propiedades pragmáticas de las enumeraciones, cabe señalar que la segunda cláusula y las siguientes son normalmente focales¹¹. Por este motivo, de la segunda cláusula en adelante se puede elidir o borrar el material no focal por ser fácilmente recuperable, como sucede con el sujeto compartido en los ejemplos de (6) y (9) más arriba o con la elisión de los verbos de la primera y de la última cláusula de (11):

- (11) Cuando se abrió la portezuela del taxi vi el enorme deterioro que había experimentado en su marcha: [los pasos, muy cortos]_(cl-1); [apenas levantaba los pies]_(cl-2); [la estabilidad, muy precaria]_(cl-3). (CORPES XXI)

Si el material no focal se mantiene en las cláusulas yuxtapuestas, como se ilustra en (12) con el verbo *sobrar*, esto da lugar a disposiciones paralelísticas, con un efecto estilístico claro¹²:

- (12) *[Y sobra también la bioética, las restricciones a la manipulación del genoma humano, las restricciones al*

11 La estructura informativa de la primera cláusula de la enumeración dependerá de las necesidades discursivas previas y del contexto.

12 Nótese que, en este caso, el autor del texto emplea la coma y el punto y coma en su enumeración.

programa de armamentos, la defensa del medio ambiente, la ayuda a los países más necesitados, la defensa de la interculturalidad, la protección de los más débiles, de los niños, de los ancianos, de las mujeres]_(cl-1); [sobra el concepto de redistribución de la riqueza]_(cl-2); [sobra la protección social, el concepto del deber del Estado para quien ha contribuido a sostenerlo con el esfuerzo de toda una vida laboral]_(cl-3); [sobra el principio de igualdad de oportunidades]_(cl-4); [sobran los derechos humanos y las leyes y se glorifica la de Lynch]_(cl-5). (CORPES XXI)

3.2. De contraste

El punto y coma también se emplea en la muestra para marcar gráficamente la pausa fónica entre cláusulas que se oponen o contrastan (v. 13):

- (13) *[En la primera, el aula se llenó a rebosar]_(cl-1); [para la segunda, dos días después, tuvimos que trasladarnos sobre la marcha a un aula mayor]_(cl-2).* (CORPES XXI)

Al igual que en las estructuras aditivas, estas cláusulas expresan eventos que se conciben dentro de una misma situación, pero, a diferencia de aquellas, en las estructuras contrastivas participan normalmente dos cláusulas. De hecho, la presencia de más de dos cláusulas contrastivas en estructuras de yuxtaposición es poco frecuente, aunque se documenta, por ejemplo, en las enumeraciones con ordinales, como (14), que conforman un tipo de serie o secuencia ordenada especial, estrechamente ligada a las enumeraciones:

- (14) *[El núcleo más selecto y restringido era el primero]_(cl-1); [el segundo, el «quiero y no puedo» respecto de las primeras]_(cl-2); [las del tercero, que podía incluir a algunas de las del primero y segundo, visitaban y ayudaban a familias necesitadas en los barrios pobres]_(cl-4); en Navidad preparaban unas bolsas con garbanzos, lentejas o judías que entregaban a familias [...].* (CORPES XXI)

La interpretación contrastiva radica principalmente en la aparición de expresiones que permiten establecer una oposición entre las cláusulas yuxtapuestas. Esas expresiones suelen formar dobletes o correlaciones más o menos convencionalizados, cuyo grado de dependencia formal es variable. Así, por ejemplo, en las cláusulas yuxtapuestas contrastivas de la muestra se documentan correlaciones formales con indefinidos como *uno... otro* (v. 15) y con numerales ordinales (v. 16), pero también correlaciones semánticas con lexemas antitéticos (v. 17), con pronombres enfáticos de sujeto en las dos cláusulas (v. 18) o solo en la segunda (v. 19), o con la negación (v. 20), entre otros procedimientos¹³:

- (15) *Los torturadores, que iban ¡como testigos!, me miraron al salir; [uno de forma tan amenazadora que me hizo temblar]_(cl-1); [el otro, por el contrario, bajó los ojos, como mirándose los pies]_(cl-2). (CORPES XXI)*
- (16) *La rivalidad entre las damas de la Cruz Roja y las del Hospital Militar era manifiesta: [las primeras reprochaban a las segundas una supuesta envidia]_(cl-1); [las segundas a las primeras, su exhibicionismo]_(cl-2). (CORPES XXI)*
- (17) *[Las ricas, y con algún título que pudiera servir para la enseñanza, vestían con toca negra: eran «las madres»]_(cl-1); [las también ricas pero incultas (pobres, ya lo he dicho, no había ninguna), con toca blanca, eran «las hermanas», y desempeñaban labores de servicio]_(cl-2). (CORPES XXI)*
- (18) *Llegábamos al dispensario a las ocho y media; [él redactaba las historias de los enfermos nuevos]_(cl-1); [yo revisaba a los antiguos en tratamiento]_(cl-2). (CORPES XXI)*
- (19) *[Doña Ángela nos recibió sentada, al modo de una reina, en un gran sillón]_(cl-1); [nosotros frente a ella, en silloncitos más bajos]_(cl-2). (CORPES XXI)*

- (20) *Ante sus gestos de estupor afirmé que no se podía usar de la psiquiatría como de un acordeón: [cuando conviene, se estira para incluir a una persona tan sana y superdotada como Maese]_(cl-1); [cuando no, se encoge y se excluye a un psicótico como el asesino del médico Salinas]_(cl-2). (CORPES XXI)*

Se ha documentado asimismo un caso de yuxtaposición para la correlación enfática de tipo aditivo con *no solo... también*, como se ilustra en (21):

- (21) *[La ingenuidad caracterizaba no sólo a los cursillistas de bajo nivel social]_(cl-1); [también los jóvenes párrocos, con los que aún conservaba cierta amistad de cuando les impartí las conferencias sobre Freud en el seminario, estaban afectados por los cursillos]_(cl-2). (CORPES XXI)*

En lo que se refiere a las propiedades prosódicas, las cláusulas yuxtapuestas con sentido contrastivo poseen una curva tonal de anticadencia o semianticadencia, como sucede con las cláusulas de las estructuras aditivas. En lo que respecta a sus propiedades pragmáticas, se trata igualmente de cláusulas focales, en las que se puede borrar el material no focal (v. 16 más arriba).

El comportamiento de los operadores de estas cláusulas coincide también con el documentado para las enumeraciones aditivas: las cláusulas comparten la misma fuerza ilocutiva y el mismo tiempo.

3.3. De tiempo

La yuxtaposición marcada con punto y coma también puede expresar una secuencia de eventos ordenados temporalmente en la que la cláusula u oración inmediatamente anterior es antecedente temporal de la siguiente. Exceptuando la primera cláusula u oración, que constituye el anclaje temporal de la secuencia, las cláusulas restantes expresan posterioridad respecto de la cláusula previa. En (22), por ejemplo, la primera oración, *Fui a la parada de taxis, ante el Gran Teatro*, es

¹³ El refuerzo de la yuxtaposición mediante palabras que permiten establecer correlaciones formales y/o semánticas ya fue señalado por Fornés (1996), quien indica que esas palabras suelen tener una semántica temporal, espacial o personal.

el antecedente temporal de la cláusula [...] *hablé con uno de los «Chocolate»*, que es inmediatamente posterior:

- (22) [*Fui a la parada de taxis, ante el Gran Teatro*]_(e1); [*hablé con uno de los «Chocolate», una familia gitana con tres o cuatro coches de antes de la guerra civil*]_(e2). (CORPES XXI)

La segunda cláusula de la construcción puede expresar también un evento que irrumpe en el marco temporal de la cláusula-antecedente (v. 23, donde el evento de *traer* sucede en un momento del evento de *estar sentada*); o bien un evento durativo en el que se enmarca el evento previo (v. 24, donde el evento de *tomar* transcurre dentro del marco temporal más general de *caminar*):

- (23) [*Encar estaba sentada, leyendo; [el cartero trajo algo que debía firmar]*]_(e2)]_(e1). (CORPES XXI)
- (24) [*Te la tomé de espaldas*]_(e1); [*caminabas sobre el último haz de luz que se colaba por la puerta antes de traspasarla por última vez*]_(e2). (CORPES XXI)

En ocasiones, la relación temporal entre las cláusulas de estas estructuras se explicita mediante adjuntos temporales, que ayudan a cohesionar semánticamente las cláusulas de la estructura, como se ilustra en (25-27). Estos adjuntos suelen expresar cierta inmediatez entre los eventos:

- (25) [*El hermano del Caudillo estaba en una mecedora y me sentó a su lado*]_(e1); [*en seguida* *entró en conversación conmigo sobre un tema muy concreto*]_(e2). (CORPES XXI)
- (26) [*«Tienes que quedarte, alquilar un piso y establecerte en seguida*]_(e1); [*ya llegarán enfermos*]_(e2). (CORPES XXI)
- (27) [*Por unos momentos, las llamas disminuían de altura*]_(e1); [*instantes después, volvían a elevarse metros y metros*]_(e2). (CORPES XXI)

Se observa, asimismo, un uso frecuente del adverbio *luego* en primera posición de la

segunda cláusula (v. 28). El comportamiento de *luego* es muy próximo en estas estructuras al de los correlativos, ya que viene a reforzar la idea de que la estructura es bímembre y hay una oposición temporal entre el antecedente (anterioridad) y la cláusula yuxtapuesta (correlato de posterioridad). Como se constata en el ejemplo de (29), *luego* puede formar parte en estas estructuras de una correlación plena con *primero* o *al principio*:

- (28) [*Los privilegiados los conseguían importados de Francia, a veinticinco mil pesetas*]_(e1); [*luego los revendían a doscientas mil*]_(e2). (CORPES XXI)
- (29) [*Yo lo había conocido, primero, por las notas que me adjuntaban algunos pacientes que él me remitía*]_(e1); [*luego personalmente, cuando me trajo a un hijo suyo afecto de poliomielitis aguda, que por fortuna dejó escasísimas secuelas*]_(e2). (CORPES XXI)

Las estructuras de yuxtaposición con sentido temporal de la muestra constan de dos cláusulas, si bien no es descartable que este tipo de estructuras puedan ser también abiertas. Dichas cláusulas carecen de una entonación especial, documentan la misma fuerza ilocutiva y permiten en ciertos casos tiempos distintos (v. 23), algo lógico si se tienen en cuenta las distintas posibilidades de secuenciación temporal entre eventos. Aunque es frecuente que el sujeto de las cláusulas sea el mismo, esto no siempre es así (v. 24). En cuanto a sus propiedades pragmáticas, la segunda cláusula de la estructura es relevante desde el punto de vista informativo, de ahí que permita la elisión del material no focal (v. 29 más arriba).

3.4. De contraposición

Entre las cláusulas yuxtapuestas de la muestra se puede expresar contraste entre dos eventos cuando se niega la primera cláusula y se ofrece como alternativa la segunda. Se trata de casos de yuxtaposición con sentido adversativo excluyente, en el que solo participan dos cláusulas, como se ilustra en (30):

- (30) a. *[Pero no es ése el motivo por el que se lo dedico]_(cl-1); [son otros muchos]_(cl-2).* (CORPES XXI)
 b. *[No le respondí]_(cl-1); [le di la espalda]_(cl-2).* (CORPES XXI)
 b. *[No nos fuimos]_(cl-1); [nos echaron]_(cl-2).* (CORPES XXI)

Como se observa a partir de los ejemplos anteriores, las cláusulas yuxtapuestas muestran el mismo tiempo y parecen exigir la misma fuerza ilocutiva. Presentan, asimismo, restricciones en el estatus: la primera cláusula ha de ser negativa y la segunda, afirmativa. En cambio, no exigen sujetos correferenciales (v. 30b).

Las cláusulas yuxtapuestas de (30) poseen una estructura informativa similar a la codificada por las estructuras correlativas de *no... sino que*. Al igual que las cláusulas marcadas con *sino que*, las cláusulas segundas de los ejemplos de (30) son focales, pues expresan una afirmación enfática que cancela la predicación negada en la primera cláusula.

En cuanto a sus rasgos prosódicos, las cláusulas yuxtapuestas de sentido adversativo excluyente parecen presentar algunas particularidades, si bien no son tan nítidas como en las estructuras descritas en las secciones anteriores. Se aprecia para la primera cláusula una curva melódica sensiblemente distinta de la esperable para una oración independiente de tipo descriptivo-negativo; parece, en efecto, que la curva melódica de la primera cláusula es de anticadencia o semianticadencia. Por su parte, en la segunda cláusula se percibe un acento de intensidad, que recae sobre el verbo. Este acento de intensidad, que parece ser el acento principal de la cláusula, es un rasgo prosódico habitual de los focos contrastivos y, por tanto, de las cláusulas que son enfáticas¹⁴.

14 Según Féry (2013), el foco contrastivo (que rompe con las expectativas y presuposiciones de los interlocutores), es prominente desde un punto de vista prosódico, ya que es la pieza más perceptible cuando coaparece con otros elementos. Por ello, viene acompañado, según la lengua, por un acento de intensidad (que suele coincidir con el acento principal de la oración), por una determinada curva tonal, por una pausa fónica o por una combinación de estos recursos prosódicos.

También se documentan en la muestra algunos ejemplos en los que cabe interpretar una relación adversativa restrictiva (de relación antitética pura), como se ilustra en (31a), o contraargumentativa, como se muestra en (31b):

- (31) a. *[Viajaba muchas veces solo, otras con Encar]_(cl-1); [casi nunca con prisa]_(cl-2).* (CORPES XXI)
 b. *[Don Rafael no se ha levantado todavía]_(cl-1); [ya no tardará]_(cl-2).* (CORPES XXI)

3.5. De causa

Las cláusulas yuxtapuestas de la muestra pueden contraer una relación causal. En concreto, la segunda cláusula de la estructura, siempre bimembre, se puede interpretar como causa del enunciado o de la enunciación expresados en la primera cláusula, como se ejemplifica en (32):

- (32) a. *[Estaba muy cansado]_(cl-1); [la noche anterior había dormido poco en el tren, pendiente de la llegada en mitad de la noche a la estación de Córdoba]_(cl-2).* (CORPES XXI)
 b. *[«No podemos pasar por ahí, don Carlos]_(cl-1); [la madre del alcalde está con dolor de cabeza»]_(cl-2).* (CORPES XXI)
 c. *Te duelen los oídos, estás molesto; son muchas horas en el aire.* (CORPES XXI)

En estas estructuras de yuxtaposición no se observan propiedades prosódicas especiales; tampoco restricciones gramaticales distintas de su naturaleza bimembre, como pone de manifiesto el hecho de que las cláusulas implicadas presenten habitualmente sujetos distintos (v. 32b), admitan asimetrías en la fuerza ilocutiva (p. ej. *Estese quieto; está prohibido pasar por ahí*) y permitan tiempos diferentes (v. 32a).

3.6. De consecuencia

La segunda cláusula de las estructuras objeto de estudio puede expresar también la consecuencia de la primera cláusula. El sentido de estas estructuras es, pues, próximo al de las

consecutivas ilativas, como se observa en los siguientes ejemplos¹⁵:

- (33) a. *[La industria farmacéutica todavía no había entrado a saco en los congresos para adueñarse de todo (actas, comunicaciones y ponencias, costeando desplazamientos, estancias, cuotas de inscripción y comilonas)]_(cl-1); [íbamos a nuestras expensas]_(cl-2). (CORPES XXI)*
 b. *[Prenden con facilidad]_(cl-1); [me ayudo de una gavilla de astillas donde cuelo una bola de cera envuelta en papel de periódicos viejos]_(cl-2). (CORPES XXI)*

Las estructuras con sentido consecutivo o ilativo de la muestra no parecen presentar rasgos prosódicos especiales. Tampoco presentan restricciones gramaticales en los operadores o en los argumentos, ya que las cláusulas combinadas no comparten el sujeto ni el tiempo verbal, ni muestran restricciones especiales en la fuerza ilocutiva.

Aunque no se han documentado asimetrías de la fuerza ilocutiva en la muestra, estas son posibles dentro de las estructuras analizadas. De hecho, este tipo de asimetrías en cláusulas yuxtapuestas favorecen dos tipos de interpretaciones: la consecutiva (p. ej. *No ha empezado a llover todavía; vete cuanto antes*) y la condicional, ya señalada por Gili Gaya [1961] (1980, p. 264) y por la RAE (1973, p. 550) (p. ej. *Escríbeme; contestaré enseguida*). Estas estructuras están gramaticalmente condicionadas: son bimembres y una de las cláusulas ha de ser apelativa¹⁶.

3.7. Otros

En la muestra se documentan varios ejemplos en los que las cláusulas yuxtapuestas contraen una relación semántica que admite

15 Como indica uno de los revisores anónimos del artículo, la interpretación de (33b) no es claramente de consecuencia. Cabe incluirla también, por tanto, dentro de los casos de interpretación “vaga” de 3.7.

16 Estructuras similares admiten una interpretación final cuando la pausa es menor (marcada con coma en la escritura): *Agárrate, no te vayas a caer*. En estos casos, la fijación gramatical es aún mayor, pues la segunda cláusula exige negación y modo subjuntivo.

varias interpretaciones, ya que su función básica es la de explicar o comentar la cláusula o las cláusulas que preceden o alguno de los referentes a los que se alude en ellas, como se ilustra en (34):

- (34) a. *Me señaló unos largos huesos humanos, empotrados en tierra; él mismo los extrajo arañando con una navaja. (CORPES XXI)*
 b. *Por estas fechas, al atardecer, se ven bandadas de bandurrias negras volando en formación de «v»; van buscando alguna laguna donde dormir. (CORPES XXI)*

En (34a), por ejemplo, cabe interpretar que la relación entre cláusulas es temporal, si entendemos que el evento de extraer los huesos es posterior al evento de la primera cláusula; o también cabe interpretar una relación explicativa, según la cual la segunda cláusula explica un antecedente de la cláusula previa, en este caso, el referente de los *huesos humanos*. Incluso, son posibles las dos lecturas de forma simultánea. De igual modo, (34b) admite al menos dos interpretaciones: una netamente explicativa, según la cual la segunda cláusula yuxtapuesta explica el referente de *bandadas*, o una relación temporal de simultaneidad entre el evento de ver y el de buscar.

Algunos de los ejemplos documentados contienen en la misma estructura otros tipos de yuxtaposición, lo que dificulta más si cabe la interpretación de la secuencia. Sirvan como ejemplos las siguientes secuencias, en las que, por conveniencia descriptiva, se subrayan las cláusulas yuxtapuestas objeto de análisis:

- (35) *El núcleo más selecto y restringido era el primero; el segundo, el «quiero y no puedo» respecto de las primeras; las del tercero, que podía incluir a algunas de las del primero y segundo, visitaban y ayudaban a familias necesitadas en los barrios pobres; en Navidad preparaban unas bolsas con garbanzos, lentejas o judías que entregaban a familias. (CORPES XXI)*
 (36) *Los torturadores, que iban ;como testigos!, me miraron al salir; uno de forma tan amenazadora que me hizo temblar; el otro, por el contrario, bajó los ojos, como mirándose los pies. (CORPES XXI)*

En (35), la cláusula subrayada se yuxtapone a una enumeración contrastiva previa formada también por yuxtaposición. Su función parece ser la de explicar un referente previo, que puede ser en este ejemplo tanto el conjunto formado por todos los sujetos de las cláusulas previas o bien solo el sujeto de la cláusula inmediatamente anterior (i. e. *las del tercero, que podía incluir a algunas de las del primero y segundo [...]*).

En (36), las cláusulas subrayadas (que entre sí forman una yuxtaposición contrastiva) se yuxtaponen a su vez a la cláusula *Los torturadores, que iban ¡como testigos!, me miraron al salir*. Cabe entender que, en este caso, aquellas explican el referente de *los torturadores* o bien todo el evento previo de *mirar*.

Las cláusulas de estas estructuras no muestran propiedades prosódicas especiales, pero sí son altamente informativas y permiten la elisión de los elementos no focales (v. 36). En cuanto a sus rasgos gramaticales, las cláusulas documentan siempre el mismo tiempo y la misma fuerza ilocutiva, y no parecen admitir asimetrías. En el caso concreto de la cláusula explicativa, esta suele contener un elemento pronominal (expreso o elidido) que permite establecer una relación de correferencia con algún elemento de la cláusula o las cláusulas previas, ya que esto facilita el reconocimiento de la relación de *antecedente-explicación*. Es el caso del sujeto omitido de *preparaban* en (35), que se refiere a los sujetos de las cláusulas previas o al sujeto de la cláusula inmediatamente anterior; y el de *uno y otro* en (36), que se refiere a *los torturadores* de la primera cláusula.

Cabe señalar, por último, que el punto y coma se emplea en algunos casos para introducir una cláusula yuxtapuesta explicativa que da cuenta de los pensamientos o la opinión del emisor, como se observa en (37)¹⁷. Su función, por tanto, es muy próxima a la de las estructuras parentéticas, si bien su posición es la esperable en las estructuras secuenciales:

(37) a. *La última vez que escuché música fue contigo, aunque tampoco sé si en esos*

¹⁷ Este tipo de ejemplos solo se documentan en la muestra de Pío Caro-Baroja.

momentos podías oír; dicen ahora que el oído es lo último que perdemos. (CORPES XXI)

b. *En primavera, solía viajar al Sur con algunos compañeros de la comisión taurina de la Casa de Misericordia de Pamplona para adquirir los toros del año próximo para los sanfermines; creo que era en esos afanes cuando más disfrutaba.* (CORPES XXI)

3.8. Resumen

Las estructuras de yuxtaposición de la muestra permiten interpretar de forma bastante estable las siguientes relaciones semánticas entre cláusulas: de adición, de contraste, de tiempo, de contraposición (excluyente, restrictiva y contraargumentativa), de causa y de consecuencia. A esta serie cabe añadir un grupo de estructuras de difícil adscripción que parecen reflejar un esquema muy general en el que la última cláusula yuxtapuesta se puede interpretar como explicación, aclaración u opinión de lo dicho anteriormente en las cláusulas de la estructura. En la muestra manejada no se han documentado otras relaciones semánticas, como las de sentido final, concesivo o condicional¹⁸.

A la luz del análisis ofrecido en las secciones anteriores, se puede concluir que, entre las cláusulas yuxtapuestas documentadas, las de adición son las únicas que expresan eventos no ordenados que el emisor concibe dentro de una misma situación. Estas estructuras contienen normalmente más de dos cláusulas, cuyo orden puede alterarse sin que se vea afectado el sentido de la estructura¹⁹. El resto de relaciones semánticas documentadas constan de dos cláusulas e implican una secuenciación de los eventos, cuyo orden no se puede alterar sin cambiar el sentido de la estructura.

¹⁸ En Gili Gaya [1960] (1980) y en el *Esbozo* (RAE 1974) se ofrecen ejemplos de sentido condicional, que siguen un patrón gramatical fijo: imperativo+futuro (p. ej. *Escribeme; contestaré enseguida*). También es posible una interpretación final, dentro igualmente de esquemas gramaticales fijos: imperativo+negación con subjuntivo (p. ej. *Agárrate, no te vayas a caer*).

¹⁹ Aunque el orden de las cláusulas de las estructuras de adición es alterable en lo que afecta al significado global, se ha de tener en cuenta que la primera cláusula es antecedente de las demás.

		Propiedades prosódicas	Propiedades gramaticales	Estructura informativa de la cláusula 2 y siguientes
Tipos semánticos	De adición	Curva de anticadencia o semianticadencia	-Misma fuerza ilocutiva -Mismo tiempo -Estructura abierta (más de dos cláusulas)	-Focales (focos informativos)
	De contraste	Curva de anticadencia o semianticadencia	-Misma fuerza ilocutiva -Mismo tiempo -Estructura bimembre (solo dos cláusulas)	-Focal (foco contrastivo)
	De tiempo	*	-Misma fuerza ilocutiva -Estructura preferentemente bimembre	-Focal (foco informativo)
	De contraposición excluyente	-Curva de anticadencia o semianticadencia -Acento de intensidad en la segunda cláusula	-Misma fuerza ilocutiva -Mismo tiempo -Estatus negativo de la cláusula 1 -Estructura bimembre	-Focal (foco contrastivo)
	De causa o de consecuencia	*	-Estructura bimembre	*
	De explicación	*	-Misma fuerza ilocutiva -Mismo tiempo -Estructura bimembre	*

*= No se documentan rasgos reseñables.

Tabla 1. Propiedades prosódicas, gramaticales y pragmáticos de los distintos tipos semánticos de estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales

Asimismo, se observa que las cláusulas yuxtapuestas que forman parte de estructuras de adición, de contraste y de contraposición excluyente presentan rasgos prosódicos adicionales, observables en la curva melódica o entonación de cada una de las cláusulas. En el resto de las estructuras analizadas, en cambio, no se aprecian rasgos prosódicos especiales o distintos de los esperables para las oraciones enunciativas libres del español.

En lo que se refiere a las propiedades gramaticales, en las secciones anteriores hemos podido comprobar que, al menos en la muestra que se ha manejado, las cláusulas yuxtapuestas secuenciales de adición, de contraste, de tiempo, de contraposición excluyente y de explicación muestran rasgos de dependencia gramatical en el comportamiento de sus operadores. En concreto, estas cláusulas en su conjunto rechazan asimetrías en la fuerza ilocutiva, pues han de expresar el mismo acto de habla. Todas las estructuras citadas, a excepción de las temporales, muestran además restricciones en el tiempo de sus formas verbales, que ha de ser siempre el mismo. En el caso de las cláusulas de contraposición excluyente, se observan también restricciones en el estatus, pues la primera cláusula ha de ser negativa y la segunda, afirmativa. Por su parte, las estructuras que contienen una última cláusula

explicativa suelen presentar correferencialidad entre, al menos, uno de los argumentos de las cláusulas, aunque esta propiedad gramatical no se puede considerar obligatoria, ni tan siquiera estable. De entre los tipos propuestos, cabe señalar por último que tan solo las estructuras de causa y de consecuencia admiten asimetrías en los operadores clausales, si bien presentan restricciones gramaticales en lo que se refiere al tipo de estructura, que ha de ser siempre bimembre.

Véase la tabla 1 más arriba para una síntesis de las propiedades de cada uno de los tipos analizados.

A tenor de lo observado a lo largo de la sección 3, cabe concluir, pues, que las relaciones semánticas interpretables entre las cláusulas yuxtapuestas secuenciales están condicionadas no solo por la semántica oracional, sino también por el tipo de estructura del que forman parte (abierta o bimembre), su curva melódica y el comportamiento de sus operadores. De esto se infiere que la yuxtaposición es un tipo de enlace prosódico en el que la sintaxis, al menos en lo que se refiere al tipo de estructura y comportamiento de los operadores clausales, desempeña un papel esencial, algo que, como vimos en la sección 2, se había descartado en la mayoría de los trabajos previos sobre el tema.

En las siguientes secciones intentaremos explicar por qué las cláusulas yuxtapuestas secuenciales permiten interpretar unas relaciones semánticas y no otras, así como por qué son tan importantes en este proceso el tipo de estructura que conforman, la curva tonal, el comportamiento gramatical de sus operadores o sus características pragmáticas.

4. ESTRUCTURAS CON CLÁUSULAS YUXTAPUESTAS SECUENCIALES E ICONICIDAD DIAGRAMÁTICA

4.1. Iconicidad diagramática

En las lenguas naturales, la iconicidad es aquella propiedad que permite establecer similitudes entre forma lingüística y contenido o designación, bien de manera directa, bien de manera indirecta (o mediante esquemas de relación) (Fischer y Nänny 1999). Cuando la correlación de similitud se establece entre esquemas (o relaciones entre entidades), se habla de iconicidad diagramática, que en la bibliografía especializada se ha aplicado sobre todo al estudio de las oraciones coordinadas (Simone 1995) y a la explicación de casos tópicos de yuxtaposición, como el famoso enunciado de César *Llegué, vi, vencí*, en el que el orden de las cláusulas refleja el orden de los eventos del mundo real (Fischer y Nänny 1999, p. xxii; Fischer y Nänny 2001).

Es necesario señalar también que la iconicidad se puede estudiar desde dos ángulos fundamentales: la relación de semejanza entre la lengua y la realidad que denota (o nuestra concepción de esa realidad), denominada iconicidad extralingüística o exofórica; y la relación de semejanza entre forma y contenido dentro de la propia lengua, denominada iconicidad intralingüística o endofórica (De Cuyper 2008, pp. 91-107)²⁰. En la lengua, los

dos tipos de iconicidad coexisten a menudo y no siempre se pueden separar. Por ejemplo, la iconicidad extralingüística es fácilmente reconocible en las palabras onomatopéyicas, cuya forma refleja nuestra percepción de un sonido real, pero no suele funcionar de forma aislada en otros niveles de análisis, como el sintáctico, en el que las estructuras icónicas pueden serlo en relación con esquemas derivados de nuestra percepción de la realidad, pero también con esquemas procedentes de la propia lengua, como veremos en la siguiente sección para las cláusulas yuxtapuestas secuenciales del español.

Las estructuras sintácticas que en la bibliografía especializada se han estudiado con más detalle dentro de la iconicidad son aquellas en las que el orden lineal de los constituyentes permite interpretar una relación de semejanza con el orden de los eventos denotados, o lo que Haiman (1980, p. 533) denominó *iconicidad de secuencia*. Como hemos indicado antes, en los trabajos sobre iconicidad planea la idea de que ciertas estructuras de yuxtaposición son diagramáticas, pero no se ha estudiado en su conjunto la yuxtaposición ni se ha ido más allá del lugar común de las famosas palabras de César —salvo contadas excepciones dentro de los estudios de retórica o del texto literario, de las que hablaremos más adelante—.

Mejor suerte han corrido las oraciones tradicionalmente consideradas coordinadas, que se han estudiado con más detalle dentro de las estructuras diagramáticas en trabajos clásicos sobre iconicidad, como los de Haiman (1985) y Simone (1995)²¹. En concreto, Simone (1995) considera que son enunciados diagramáticos los siguientes tipos: (a) enunciados que guían el desarrollo de los acontecimientos (*performance-guiding utterances*), cuya estructura u orden de las cláusulas se corresponde con el orden de

20 A partir del trabajo de Haiman (1980), algunos autores consideran que la iconicidad es una de las funciones básicas del lenguaje que explica tendencias, universales o convergencias interlingüísticas de un amplio espectro (v. De Cuyper 2008 para una revisión del asunto). En gramática, se consideran icónicamente motivadas correlaciones como las siguientes (Haiman 1980, pp. 528-529): (i) a mayor contenido, mayor marcación morfosintáctica (p. ej. presencia de marca para el plural de los nombres y ausencia de marca

para el singular); (ii) antecendencia del sujeto al objeto; (iii) antecendencia de la prótasis condicional a la apódosis; (iv) el orden lineal refleja el orden de los acontecimientos.

21 De hecho, Simone (1995) considera que las oraciones coordinadas son los enunciados diagramáticos por excelencia.



las acciones descritas (v. 38a)²²; enunciados que ofrecen información sin necesidad de recurrir o inspeccionar directamente la realidad extralingüística (*utterances which are surrogates of extra-language*), como las descripciones (v. 38b) y las formulaciones de acciones hipotéticas (v. 38b'); (c) enunciados distributivos, en los que aparecen insertas expresiones como *respectivamente* (v. 38c); y (d) enunciados que indican que lo que sigue es causado por lo que precede, que es su causa (*post hoc propter hoc utterances*) (v. 38d)²³.

- (38) a. *Coge ese libro y tráemelo.* (Mandato que requiere una secuencia ordenada de las acciones; Simone 1995, p. 161)
 b. *Llegué, vi, vencí.* (Descripción; Simone 1995, p. 164)
 b'. *¡Hazlo y verás!* (Desarrollo hipotético de la acción; Simone 1995, p. 164)
 c. *Juan y yo cogimos el coche y el autobús, respectivamente.* (Distributiva; Simone 1995, p. 165)
 d. *Tuvo un accidente y permanece herido.* (Causa-causado; Simone 1995, p. 165)

Simone (1995, p. 160) señala que los enunciados diagramáticos de (38) responden a necesidades de uso de los hablantes relacionadas con distintas máximas o principios. De entre las máximas propuestas por el autor, dos son clásicas en los estudios sobre iconicidad estructural (v. Haiman 1985; Givón 1991): (i) el principio semántico de orden lineal (Haiman 1985), que Simone (1995: 162) denomina *máxima de la sucesión por defecto*, según el cual el orden de las cláusulas en la estructura refleja el orden de

los acontecimientos referidos; y (ii) el principio de la *causa primero* (Givón 1991), que Simone (1995, p. 166) denomina *máxima post hoc ergo propter hoc*, según el cual el orden de las cláusulas coordinadas refleja el orden de causa-causado²⁴.

Aparte de las oraciones coordinadas, entre las que Simone (1995) incluye un caso de yuxtaposición (v. 38b más arriba), se han estudiado otras estructuras sintácticas dentro de la iconicidad, si bien este tipo de estudio se ha circunscrito principalmente al ámbito de la lengua literaria, en concreto, a las figuras retóricas denominadas esquemas (Brinton 1988; Anderson 1998; Müller 2001)²⁵. De los esquemas estudiados, guardan relación directa con la yuxtaposición el asíndeton y el paralelismo (cláusulas yuxtapuestas secuenciales) y el paréntesis (incisos oracionales, estructuras parentéticas).

Los esquemas citados se consideran icónicos por distintos motivos, entre los que destaca su naturaleza marcada tanto en el plano estrictamente formal como en el pragmático (v. la recapitulación de Brinton, 1988 a este respecto). Desde el punto de vista formal, los esquemas son marcados bien por romper el orden de constituyentes esperable (es el caso de las formaciones parentéticas), bien por mostrar una estructura más regular de lo normal (es el caso de las repeticiones y los paralelismos). Desde un enfoque pragmático,

24 Las demás máximas propuestas por Simone (1995) están excesivamente ligadas a las construcciones concretas que describe y, por tanto, no parecen tener el mismo poder generalizador que las dos expuestas en el texto principal. Se trata de la *máxima de subrogación de lo extralingüístico* (Simone 1995, p. 164) y de la *máxima de distribución* (Simone 1995, p. 165), que, según están definidas en el original, refieren de forma circular a las estructuras para las que se han formulado: las descriptivas del tipo ilustrado en (38b) y las distributivas de (38c). La máxima de distribución podría formularse de forma más amplia si se tuviesen en cuenta las estructuras contrastivas como las analizadas aquí para la yuxtaposición, ya que se encuentran estrechamente relacionadas. Parece que los esquemas contrastivos y de contraposición están de algún modo vinculados a los enunciados icónicos o diagramáticos por algún motivo, si bien su formulación excede a los intereses de este artículo.

25 Los esquemas son figuras retóricas que se caracterizan por mostrar cambio en la forma, pero no en el significado, de acuerdo con Brinton (1988).

22 Los ejemplos de (38) son traducción del inglés de los ejemplos de Simone (1995).

23 Si se comparan los resultados aquí obtenidos para las estructuras de yuxtaposición con la tipología de Simone (1995) para los enunciados diagramáticos, se observa que la mayoría de las estructuras documentadas en este artículo se puede clasificar dentro de alguno de ellos. Así, las cláusulas yuxtapuestas aditivas se corresponden en gran medida con las descripciones de Simone (1995) (*utterances which are surrogates of extra-language*); las cláusulas yuxtapuestas de tiempo, con las *performance-guiding utterances*; las de contraste y contraposición, con las distributivas; y las de consecuencia, con las *post hoc propter hoc utterances*.

los esquemas son marcados porque se suelen emplear para codificar ciertas estructuras informativas, en las que se pone de relieve una de sus partes (Brinton 1988)²⁶.

De estos esquemas diagramáticos se ha señalado también en la bibliografía que reproducen el punto de vista y el modo en que el emisor interpreta la realidad (Müller 2001), de ahí que se documenten en tipos textuales subjetivos.

De los estudios señalados, el más completo es el ofrecido por Anderson (1998), quien divide en cuatro subtipos la iconicidad sintáctica: la iconicidad basada en el orden (orden lineal de constituyentes); la basada en las correlaciones de mayor o menor complejidad entre forma y contenido (complejidad frente a simplicidad); la basada en la dislocación del orden no marcado de constituyentes; y la basada en la repetición (Anderson 1998, pp. 266-267). La iconicidad basada en el orden correlaciona la primera posición en el orden lineal de una serie o secuencia con aquello que (i) se considera primero en el tiempo (p. ej. *antes y después*, **después y antes*); (ii) se considera preferente en una jerarquía dada (p. ej. *damas y caballeros*, **caballeros y damas*); o (iii) se considera primero dentro de un orden espacial (p. ej. *norte, sur, este y oeste*). Para ilustrar este subtipo de iconicidad sintáctica, Anderson (1998) cita numerosos ejemplos de dobles, como los que hemos ofrecido entre paréntesis, pero también dedica algunas líneas a secuencias en las que las cláusulas se ordenan cronológicamente mediante yuxtaposición (p. ej. *Llegué, vi, vencí*). Estas series cronológicas (Anderson 1998, pp. 273-274), en las que hay correlación entre el orden lineal de las cláusulas y el orden temporal de los acontecimientos o eventos, son las que se encuentran más directamente relacionadas con las cláusulas yuxtapuestas secuenciales aquí estudiadas, aunque, como vimos en

las secciones previas, estas últimas no solo contraen relaciones temporales entre sí.

El segundo subtipo de iconicidad sintáctica propuesto por Anderson (1998, p. 288) se basa en la idea de que hay correlación entre complejidad formal y complejidad semántica. Son icónicas, por tanto, las estructuras que, formalmente complejas, expresan contenidos complejos, y las estructuras que, formalmente simples, expresan contenidos simples. Dentro de las figuras pertenecientes a este segundo subtipo de iconicidad, aparece citado el esquema de paralelismo, en el que, de acuerdo con Anderson (1998, p. 290), se yuxtaponen oraciones con cláusulas de la misma longitud (mismo número de sílabas o de palabras) que iconizan los conceptos semánticos de igualdad o semejanza. Las cláusulas yuxtapuestas secuenciales del español pueden ilustrar este tipo de esquema (p. ej. *Tanto tienes, tanto vales*), si bien no es lo esperable cuando se emplea la pausa fónica marcada gráficamente con <;>.

En opinión de Anderson (1998), son también icónicas aquellas estructuras que rompen el orden neutral de una lengua (dislocación) cuando con ello se expresa duda, confusión o complejidad (sería el caso de los enunciados parentéticos); o aquellas otras estructuras en las que se repiten elementos para expresar iteración o uniformidad (sería el caso, de nuevo, del ejemplo anterior de estructura secuencial *Tanto tienes, tanto vales*).

4.2. Iconicidad diagramática y estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales en español

En esta sección desarrollaremos con algo más de detalle la idea de que las cláusulas yuxtapuestas secuenciales son diagramáticas. Los argumentos que se pueden esgrimir son varios, si tomamos como referencia los trabajos previos sobre iconicidad sintáctica, estructural o diagramaticidad. De una parte, las cláusulas yuxtapuestas secuenciales cumplen una de las propiedades de los enunciados diagramáticos: su naturaleza marcada. El hecho de que se combinen cláusulas mediante procedimiento prosódico en una lengua como el español da lugar a estructuras marcadas. Como indica

²⁶ Brinton (1988) defiende que la diagramaticidad de los esquemas radica fundamentalmente en establecer conexiones superficiales dentro del texto para cohesionarlo y darle coherencia. Posiblemente, esta propiedad esté presente también en las cláusulas yuxtapuestas secuenciales del español, si bien este es un asunto que, por sus dimensiones, no podemos abordar aquí.



Brinton (1988) para el esquema de paralelismo, la mera adyacencia sin marca de enlace es en sí misma icónica. El carácter marcado de las estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales se observa, además, en sus rasgos prosódicos (p. ej. pausa fónica interclausal y curva melódica propia en algunos casos), pragmáticos (las cláusulas yuxtapuestas son focos informativos o contrastivos) y estilísticos (este tipo de yuxtaposición no es propia de textos que pretenden ser objetivos).

Además, la naturaleza diagramática de las estructuras objeto de estudio se aprecia también en el tipo de relación semántica que se puede interpretar entre las cláusulas yuxtapuestas, ya que existe correlación entre el orden lineal de las cláusulas y la manera en la que relacionamos unos eventos con otros. Nuestra interpretación está, pues, restringida a unos esquemas compositivos determinados y no es completamente libre. En las estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales puede darse una correlación entre el orden lineal de las cláusulas de la estructura y el orden de los acontecimientos (iconicidad extralingüística); una correlación entre el orden lineal de las cláusulas yuxtapuestas y el orden de los elementos en otras estructuras complejas (iconicidad intralingüística); o ambos tipos de correlaciones de forma simultánea.

Como rasgo general de diagramaticidad en las estructuras objeto de estudio se puede señalar lo siguiente: la primera cláusula en el orden lineal se corresponde con el primer elemento de un determinado esquema semántico. Se trata, por tanto, de un tipo de iconicidad sintáctica basada en el orden, si nos atenemos a la propuesta de Anderson (1998). La primera cláusula de la estructura es, pues, antecedente de las demás, propiedad que se cumple en todas las estructuras con cláusulas yuxtapuestas secuenciales que hemos estudiado en este artículo. La segunda cláusula y siguientes son añadidos que aportan información nueva y contraen con la primera cláusula una relación de dependencia semántica y, en algunas estructuras, también gramatical. Por estos motivos las cláusulas yuxtapuestas secuenciales establecen correlaciones con aquellas estructuras complejas del español en las que las cláusulas se unen o adjuntan

secuencialmente, como ocurre con las estructuras sindéticas coordinantes o con las subordinadas pospuestas, como veremos de inmediato.

Aplicada a un esquema temporal, esa diagramaticidad se observa en el orden de los eventos denotados por las cláusulas de la estructura. Como vimos en la sección 3.3, en las cláusulas yuxtapuestas secuenciales de sentido temporal la segunda cláusula y siguientes de la estructura pueden expresar eventos posteriores al denotado en la primera cláusula o bien eventos simultáneos (ya que, en la lengua, la simultaneidad solo puede expresarse secuencialmente). No es esperable que una estructura diagramática exprese una relación temporal en la que la primera cláusula en el orden lineal denote un evento posterior al denotado en la cláusula segunda, ya que este orden sería anicónico.

La correlación que subyace a las cláusulas yuxtapuestas secuenciales contrastivas es también diagramática, ya que la primera cláusula en el orden lineal es antecedente que se contrasta con la segunda cláusula (o subsiguientes si se trata de una enumeración contrastiva). Como indica Brinton (1988, p. 182), el contraste es uno de los tipos semánticos que presentan los esquemas paralelísticos y, por tanto, es una relación semántica esperable dentro de estas estructuras diagramáticas.

En el caso de las cláusulas yuxtapuestas de contraposición (o de sentido adversativo), de nuevo el orden de las cláusulas refleja el orden de los elementos contrastados (antecedente-contrastado). En estos casos cabe añadir un segundo tipo de correlación, establecida entre las cláusulas yuxtapuestas y las adversativas sindéticas: se trata en ambos casos de estructuras bimembres en las que la segunda cláusula se interpreta como contraargumento, contraposición excluyente, etc. de la primera cláusula. En concreto, las estructuras de yuxtaposición pueden llegar a reproducir los rasgos gramaticales de las cláusulas insertas en la correlación de *sino (que)*: la primera cláusula de la estructura de yuxtaposición es negativa y la segunda, afirmativa contrastiva.

De igual modo, la diagramaticidad puede explicar la relación consecutiva entre las

cláusulas yuxtapuestas secuenciales de la muestra: de una parte, el orden lineal de las cláusulas refleja el orden que se supone icónico para el esquema de causación, que, según Givón (1991), es causa-causado (o de *causa primero*); y, de otra parte, las cláusulas yuxtapuestas secuenciales de sentido consecutivo se correlacionan con las estructuras y propiedades gramaticales de las oraciones complejas consecutivas sindéticas, siempre bimembres y con orden fijo pospuesto para la consecutiva.

En el caso de las cláusulas yuxtapuestas secuenciales de sentido causal, el orden lineal de las cláusulas parece escapar a los principios de la diagramaticidad extralingüística, ya que el orden causado-causa no es icónico. Sin embargo, podemos seguir afirmando que se trata de estructuras diagramáticas por la correlación que permiten establecer con las oraciones complejas causales del español, siempre bimembres y con una posición típicamente pospuesta para la cláusula de causa.

La diagramaticidad de las cláusulas yuxtapuestas secuenciales se observa también en otras relaciones semánticas más vagas, que hemos denominado aquí de antecedencia-explicación, ya que las explicaciones ocupan una posición pospuesta respecto de aquello que se quiere explicar (que ejerce de antecedente).

En resumen, en las estructuras yuxtapuestas analizadas, el orden lineal es un mecanismo estructural y, por tanto, gramatical que permite la interpretación del tipo de relación semántica entre cláusulas. Ese orden es icónico, bien porque reproduce el orden de elementos en determinados esquemas semánticos (p. ej. orden cronológico, contraste, etc.), bien porque, además o de forma independiente, reproduce el orden de las cláusulas en otras estructuras complejas de la lengua, con las que claramente establece paralelismo.

5. CONCLUSIONES

La yuxtaposición es un tipo de enlace de base prosódica que da lugar a distintas estructuras, según sea la duración de la pausa, la curva tonal de los segmentos combinados y

sus propiedades gramaticales y pragmáticas. En este artículo se ha estudiado un subtipo de estructura de yuxtaposición denominado *secuencial*, en el que las cláusulas se suceden las unas a las otras en el orden lineal por mediación de una pausa fónica (inferior a la marcada por el punto en la escritura).

Estas estructuras, que se citan como casos típicos de yuxtaposición en español y en otras lenguas, no se han descrito debidamente en los trabajos previos, de ahí que el punto de partida en este artículo haya sido ofrecer una clasificación semántica de estas estructuras a partir de la que poder analizar las propiedades prosódicas, gramaticales y pragmáticas fundamentales de cada uno de los tipos propuestos. En concreto, el estudio de la muestra de ejemplos ha permitido reconocer los siguientes tipos de cláusulas secuenciales: de adición, de tiempo, de contraste, de contraposición, de causa y de consecuencia.

El análisis pormenorizado de las estructuras de la muestra permite demostrar, en primer lugar, que las relaciones semánticas de dependencia interpretables entre las cláusulas yuxtapuestas secuenciales no solo están condicionadas por la semántica oracional, sino también por el tipo de estructura que componen (abierta o bimembre), su curva melódica y la ausencia o presencia de restricciones gramaticales sobre los operadores de fuerza ilocutiva, tiempo o estatus (negativo/afirmativo).

En segundo lugar, se ha intentado probar que las cláusulas yuxtapuestas secuenciales responden a esquemas de formación sujetos a principios de iconicidad estructural o sintáctica. Se trata, pues, de enunciados diagramáticos y, como tales, cumplen las propiedades que se espera de ellos. Por un lado, son estructuras marcadas: la adyacencia sin enlace morfosintáctico en una lengua de marcación lineal como el español es en sí misma una opción marcada, al igual que se pueden considerar marcadas las propiedades prosódicas de las cláusulas de la estructura, su carácter focal y la voluntad de estilo que supone su uso frente a otras alternativas. Además, la diagramaticidad de estos enunciados se observa en la correlación que se establece entre el orden de las cláusulas de



la estructura y el orden de los acontecimientos (iconicidad extralingüística) y/o entre el orden de las cláusulas de la estructura y el orden de las cláusulas de otras estructuras complejas del español (iconicidad intralingüística).

En este artículo no se ha abordado el estudio de las posibles relaciones interclausales entre las cláusulas yuxtapuestas de la muestra. A modo de sugerencia para futuras investigaciones, lanzamos aquí la propuesta provisional de que las cláusulas yuxtapuestas secuenciales no están incrustadas. Prueba de ello es que no son analizables como argumentos, modificadores o adjuntos de ningún elemento perteneciente a la oración o cláusula a la que se unen. Junto a esto, presentan rasgos propios de las juntas simétricas (por ejemplo, admiten la elisión de los elementos no focales del predicado). Por tanto, se asemejan a las cláusulas coordinadas en lo relativo a su independencia estructural y a su simetría sintáctico-funcional (v. Van Valin y LaPolla 1997 y Van Valin 2005 para estas particularidades de la coordinación). Sin embargo, el hecho de que al menos parte de las cláusulas yuxtapuestas secuenciales presenten restricciones en el funcionamiento de sus operadores muestra un grado de dependencia gramatical que no es propio de las cláusulas coordinadas. Así pues, queda pendiente para futuras investigaciones determinar qué relación subyace entre las cláusulas de las estructuras propuestas (coordinante o de otro tipo) y qué papel desempeña en este proceso el comportamiento de los operadores clausales, cuyas restricciones ayudan sin duda a interpretar dentro de una misma situación o acontecimiento una secuencia de eventos que, de otro modo, se interpretarían de forma autónoma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcos, E. (1994). *Gramática de la lengua española*. Espasa.
- Anderson, E. R. (1998). *A grammar of iconism*. Associated University Presses.
- Bickel, B. (2010). Capturing particulars and universals in clause linkage: A multivariate analysis. En I. Brill (ed.). *Clause linking and clause hierarchy: A multivariate analysis*

(pp. 51-104). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/slcs.121.03bic>

- Brinton, L. (1988). The iconicity of rethorical figures: Schemes as devices for textual cohesion. *Language and Style*, 21, 162-190.
- Cano Aguilar, R. (2015). Yuxtaposición oracional: ¿sintaxis o discurso? En E. Winter-Froemel, A. López Serena, Á. Octavio de Toledo y Huerta y B. Frank-Job (eds.). *Diskurstraditionelles und Einzelsprachliches im Sprachwandel* (pp. 91-112). Narr Francke Attempto Verlag GmbH + Co. KG.
- De Cuypere, L. (2008). *Limiting the iconic: From metatheoretical foundations to the creative possibilities of iconicity in language*. John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/ill.6>
- Féry, C. (2013). Focus as prosodic alignment. *Natural Language & Linguistic Theory*, 31, 683-734. <https://doi.org/10.1007/s11049-013-9195-7>
- Figueras, C. (2020). La puntuación y el significado del texto. En V. Escandell, J. Amenós y A. K. Ahern (eds.). *Pragmática* (pp. 303-318). Akal.
- Fischer, O. y Nänny, M. (1999). Introduction: Iconicity as a creative force in language use. En O. Fischer y M. Nänny (eds.). *Form miming meaning* (pp. xv-xxxvi). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/ill.1.04fis>
- Fischer, O. y Nänny, M. (2001). *Introduction: Veni, vidi, vici*. En O. Fischer y M. Nänny, (eds.). *The motivated sign* (pp. 1-16). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/ill.2.03nan>
- Fornés, M. (1996). *La interacción de factores textuales: una reinterpretación de la denominada "coordinación distributiva"*. Ediciones de la Universidad de Navarra.
- Fuentes, C. (1998). Estructuras parentéticas. *Lingüística Española Actual*, XX:2, 134-174.
- Fuentes, C. (1999). Lo oral en lo escrito: los enunciados parentéticos. *Moenia: Revista lucense de lengua & literatura*, 5, 225-246.
- Gili Gaya, S. [1961] (1980). *Curso superior de sintaxis española*. Vox.
- Givón, T. (1991). Isomorphism in the grammatical code: Cognitive and biological

- considerations. *Studies in Language*, 15:1, 85-144. <https://doi.org/10.1075/sl.15.1.04giv>
- González Calvo, J. M. (2002). Enunciado y oración como unidades textuales enunciativas. *Revista de investigación lingüística*, 1:V, 135-153.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1986). Observaciones sobre el estilo directo en español. *Estudios humanísticos. Filología*, 8, 23-38. <https://doi.org/10.18002/ehf.v0i8.4373>
- Haiman, J. (1980). The iconicity of grammar: Isomorphism and motivation. *Language*, 56:3, 515-540. <https://doi.org/10.2307/414448>
- Haiman, J. (1985). *Symmetry*. En J. Haiman (ed.). *Iconicity in Syntax* (pp. 73-96). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/tsl.6.05hai>
- Hawkins, J. A. (2004). *Efficiency and complexity in grammars*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199252695.001.0001>
- Herrero, G. (1988). Yuxtaposición, coordinación y subordinación en el registro coloquial. *Anuario de Lingüística Hispánica*, 4, 193-220.
- Lehmann, Ch. (1988). Towards a typology of clause linkage. En J. Haiman y S. A. Thompson (eds.). *Clause combining in grammar and discourse* (pp. 181-226). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/tsl.18.09leh>
- López García, Á. (1999). Relaciones paratáticas e hipotáticas. En I. Bosque y V. Demonte (dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3 (pp. 3507-3548). Espasa Calpe.
- Moya, J. A. (2018). *Pautas para el análisis sintáctico funcional del español*. Editorial Universidad de Granada.
- Müller, W. G. (2001). Iconicity and rhetoric: A note on the iconic force of rhetorical figures in Shakespeare (pp. 305-322). En O. Fischer y M. Nänny (eds.). *The motivated sign*. John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/ill.2.23mul>
- Odriozola, J. C. (2000). La puntuación y la entonación como desambiguadores en las estructuras limítrofes entre la yuxtaposición, la coordinación y la subordinación. En J. J. Bustos Tovar et al. (eds.). *Lengua, discurso, texto: I Simposio internacional de análisis del discurso*, vol. 1 (pp. 367-382). Visor Libros.
- Portillo, J. (2011). Yuxtaposición e inferencia. *Thémata. Revista de Filosofía*, 44, 439-453.
- RAE (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe.
- RAE y ASALE (2009). *Nueva gramática de la lengua española*, vol. 2. Espasa.
- RAE y ASALE (2010). *Ortografía de la lengua española*. Espasa.
- RAE (2013-presente). *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*. <http://www.rae.es> (10-06-2021).
- Rojo, G. (1978). *Cláusulas y oraciones*. Anejo 14, *Verba. Anuario gallego de filología*. Universidad de Santiago de Compostela.
- Schneider, S. (2019). El paréntesis y las expresiones parentéticas. En C. Fuentes y S. Gutiérrez (eds.). *Avances en macrosintaxis* (pp. 129-150). Arco/Libros.
- Simone, R. (1995). Iconic aspects of syntax: A pragmatic approach. En R. Simone (ed.). *Iconicity in language* (pp. 153-170). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/cilt.110.13sim>
- Zeiter, B. (1967). La yuxtaposición. *Boletín de Filología*, 19, 289-295.
- Van Valin, R. D. y LaPolla, R. J. (1997). *Syntax. Structure, meaning and function*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139166799>
- Van Valin, R. D. (2005). *Exploring the Syntax-Semantics Interface*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511610578.001>